

PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS GANADEROS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS GANADEROS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

S. G. de Estadística

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Pº Infanta Isabel, 1 – 28014 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

Esta operación estadística estudia los precios en origen, en mercados representativos y nacionales, de los productos ganaderos con mayor relevancia nacional, registrados en las zonas de producción. Son precios medios obtenidos a partir de las cotizaciones en los mercados de mayor representatividad nacional, a los que se les asignan coeficientes de ponderación fijos o variables (cantidad real comercializada en el periodo de referencia), establecidos en función de la importancia de la comercialización de cada producto en cada mercado. Los productos ganaderos se seleccionan de acuerdo con su importancia, con indicación de las características técnicas más importantes: edad de animal, peso canal, conformación y estado de engrasamiento, categoría, etc.

Estos precios medios se proporcionan en un plazo de tiempo reducido y próximo al periodo de referencia, ayudando así a una mayor transparencia de los mercados. Esta necesidad de inmediatez responde a las fuertes oscilaciones de los precios que pueden producirse en origen, como consecuencia del carácter estacional y perecedero de la mayoría de los productos agrarios.

Esta característica de oportunidad obliga a primar el tratamiento del precio como *indicador intermedio* para conseguir el objetivo que realmente se persigue: el análisis de la evolución del precio a partir de sus valores absolutos diarios o semanales.

Según el destino de la información se distinguen los siguientes tipos de precios medios en origen de productos ganaderos:

- a) Precios de productos ganaderos en mercados representativos de producción para la Unión Europea.
- b) Precios registrados en los mataderos, de canales de Vacuno Pesado y Porcino según el modelo comunitario de Clasificación Seurop.
- c) Precios registrados en los mataderos, de las canales de Ovino según la parrilla bis.
- d) Precios medios nacionales de productos ganaderos en origen:
 - Precios destinados al Observatorio de Precios de los Alimentos
 - Precios de otros productos de Interés Nacional no incluidos en el grupo del Observatorio de precios.

3.2. Sistemas de clasificación

La población investigada se clasifica según los tipos de ganado y productos derivados más significativos en el análisis tradicional del sistema agrario español: ganado bovino, ganado ovino, ganado porcino, aves (pollo y huevos), conejos, productos lácteos, leche y miel.

Los productos ganaderos en mercados representativos de producción para la Unión Europea se clasifican según los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- Reglamento (CE) nº 1249/2008 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a los modelos comunitarios de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de sus precios.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 148/2014 de la Comisión, de 17 de febrero de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1249/2008 en lo que respecta a las categorías y clases para el registro de los precios de mercado en el sector de la carne de vacuno y al precio de mercado de las canales de porcino.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 807/2013 de la Comisión, de 26 de agosto de 2013, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a la relación de precios de determinados animales de la especie bovina en los mercados representativos de la Unión.
- Reglamento (CE) nº 315/2002 de la Comisión, de 20 de febrero de 2002, relativo a la relación de los precios de las canales de ovino frescas o refrigeradas en los mercados representativos de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº 546/2003 de la Comisión, de 27 de marzo de 2003, sobre la comunicación de determinados datos relativos a la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 2771/75, (CEE) nº 2777/75 y (CEE) nº 2783/75 del Consejo en los sectores de los huevos y las aves de corral.
- Reglamento (CE) nº 504/2009 de la Comisión, de 15 de junio de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 546/2003 sobre la comunicación de determinados datos relativos a la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 2771/75, (CEE) nº 2777/75 y (CEE) nº 2783/75 del Consejo en los sectores de los huevos y las aves de corral.
- Reglamento (UE) nº 479/2010 de la Comisión, de 1 de junio de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo relativo a las comunicaciones de los Estados miembros a la Comisión en el sector de la leche y los productos lácteos.
- Reglamento (UE) nº 1041/2010 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2010, que modifica el Reglamento (UE) nº 479/2010 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo relativo a las comunicaciones de los Estados miembros a la Comisión en el sector de la leche y los productos lácteos.

- Reglamento (CE) nº 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

3.3. Cobertura por sectores

Se da cobertura a los siguientes tipos de ganado y productos derivados, incluidos en la división 01 de la CNAE-2009 (Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas):

- Ganado bovino: Canales de Bovino pesado según modelo comunitario de clasificación (SEUROP); bovino vivo (machos hasta 480 kg/vivo; machos de más de 480 kg/vivo; hembras que hayan parido; otras hembras de hasta 380 kg/vivo y otras hembras de más de 380 kg/vivo); otros animales de la especie bovina (terneros de 8 días a 4 semanas y bovinos ligeros comprendidos entre 6 y 12 meses).

- Ganado ovino: Canales de ovino frescas o refrigeradas según clasificación I (12 a 13 kg/canal) y II (13,1 a 16 kg/canal) y canales de ovino frescas o refrigeradas (corderos 9-19 kilos) en los mercados representativos para la CE.

- Ganado porcino: En canal de porcino blanco según modelo comunitario de clasificación (SEUROP), Cabezas de porcino precoz e ibérico.

- Aves: Canales de Pollo tipo Broliler, media de canales del 83% y 65% de rendimiento.

- Huevos: Huevos moreno o blanco de:

- Clase M: de 53 a 63 gramos.

- Clase L: 63 a 73 gramos.

- Conejos: Conejo vivo de granja de 1,8 a 2,2 kg/vivo.

- Productos lácteos: Leche de vaca, suero de leche en polvo, leche concentrada, mantequilla en bloques de 25 kg, queso especificación Manchego, queso especificación Edam o Bola, queso especificación Emmenthal.

- Leche:

- De Vaca: Leche recogida por la industria procedente de ganaderos o de primeros compradores.

- De Cabra: Leche entregada a la industria procedente de los ganaderos.

- Miel: Miel multifloral a granel y envasadas; mieles de mielada multifloral a granel y envasadas; mieles monofloral a granel y envasadas y; mieles de mielada monofloral a granel y envasadas.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

- **Precios ganaderos en origen**: precios medios ponderados de mercado desde la óptica del productor, sin IVA. No incluyen los gastos de transporte, ni las subvenciones o impuestos indirectos que gravan las transacciones en las que el ganadero/proveedor actúa como vendedor.

- **Posición comercial:** indica la situación del producto, teniendo en cuenta tanto la fase de intercambio como las condiciones de comercialización del mismo, en la que se deben recoger los precios en origen.

3.5. Unidad estadística

Las unidades elementales de información son entidades relacionadas con la actividad agraria (ganaderos, asociaciones de productores, mataderos, lonjas) y empresas o establecimientos industriales y comerciales (centros clasificadores, industrias lácteas).

3.6. Población estadística

La población objeto de estudio está constituida por los productos ganaderos con mayor relevancia nacional, registrados en las zonas de producción y en centros de sacrificio.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con resultados difundidos a nivel nacional y por mercados representativos de producción (para algunos productos (Porcino clasificación SEUROP y Cordero 9-19 kg)).

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad semanal y en la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA) se publican datos desde el año 2004. En formato papel la información data de los años setenta.

3.9. Período base

A lo largo de la realización de esta estadística se han realizado cambios metodológicos, según cada producto y, después de un análisis de coherencia de los datos, se encadena la serie para evitar su ruptura y, por tanto, seguir la evolución de la información. Para los productos objeto de seguimiento existen series temporales homogéneas.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida de los precios coyunturales de productos ganaderos varía según el tipo de producto, expresándose en €/100 kg canal, €/100 kg vivo, €/100 kg, €/docena, €/100 l, €/unidad y €/cabeza.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

Los productos ganaderos se regulan por campañas, que pueden o no coincidir con el año natural.

Como norma general, los precios se calculan semanalmente. Sin embargo, dependiendo de los productos, se puede dar el caso de precios mensuales, según establece la diferente normativa.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y en la Disposición Adicional SEGUNDA de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimiento obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Los Precios Coyunturales de Productos Ganaderos están incluidos en el Nº del Plan 6345 y en el Nº IOE 01180.

Asimismo, otro objetivo de la operación es cumplir con los requerimientos comunitarios, tal y como se dispone en el artículo 45.1 y 45.2 de la LFEP, que contempla las estadísticas exigidas por disposiciones de la Comunidad Europea (art. 45.1), y cuya realización resulta obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea, quedando además recogidas automáticamente en el PEN (art. 45.2 de la LFEP).

En concreto, los requerimientos comunitarios para esta operación estadística vienen determinados mediante la normativa europea enumerada en el apartado 3.2. Sistemas de clasificación de este Informe.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las CCAA pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones

estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La captación de las unidades elementales de información y la aplicación de la metodología dentro de un mercado representativo se realizan por los servicios estatales y, en algunas operaciones, en colaboración con los de las CCAA implicadas. En éste caso Las Consejerías o Departamentos con competencia en la materia seleccionan los informadores en los mercados representativos más importantes de productos ganaderos, recogen información semanal y mensual, la depuran y envían a la S.G. de Estadística del Ministerio.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAAA](#) según el calendario de publicación establecido.

También se anuncia la difusión de los datos, cuando ésta se lleva a cabo, en el apartado de [Novedades de Estadística](#) de la página web del MAAA.

Al mismo tiempo que se publica la información en la página web del Ministerio, se realiza el envío de los datos a la persona responsable del Observatorio de Precios.

Algunos usuarios pueden recibir información bajo encargo, según se especifica en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los precios de productos ganaderos (semanales), incluidos algunos lácteos de información mensual, se publican el miércoles siguiente a la semana de referencia, excepto la información correspondiente al mes de agosto, que se publica en septiembre.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del documento "[Informe Semanal de Coyuntura](#)".

Puntualmente se publican informes sectoriales:

- [Precios sector miel. Campaña 2012-2013](#)

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en la publicación electrónica [Boletín Mensual de Estadística](#) del MAAA (se publican precios medios mensuales derivados de los precios coyunturales de productos ganaderos).

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line que difundan los datos de esta operación estadística.

10.4. Acceso a microdatos

No se dispone de ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística, a través de la dirección de correo electrónico sgestadi@magrama.es. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la [Metodología](#) publicada web del MAAA.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

En algunos sectores se han realizado auditorías de calidad, como es el caso de la notificación de precios del Vacuno Pesado y Porcino según el modelo comunitario de la Clasificación SEUROP.

12.2. Evaluación de calidad

En esta operación estadística, tanto en el proceso de recogida de información como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos controles de calidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar: Organismos Públicos, tanto de la Administración Central como de las Comunidades Autónomas, que utilizan los resultados para su función de gestión del sector agrario; Organismos de la Unión Europea, como Eurostat y DG Agri, que requieren los datos para el estudio del sector agrario de España como país miembro; agentes económicos del sector, como empresas y asociaciones de productores; investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al seguimiento exhaustivo de los precios en mercados de origen de los productos ganaderos más importantes a nivel nacional, para conocimiento y mayor transparencia del mercado. Constituyen indicadores económicos de la evolución de los distintos sectores en origen de los que se ocupa.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

A nivel comunitario, se persigue cumplir con los requerimientos recogidos en los Reglamentos europeos enumerados en el apartado 3.2. Sistemas de clasificación: del Parlamento Europeo y del Consejo, (UE) nº 1308/2013; y de la Comisión, (CE) nº 1249/2008, (UE) nº 148/2014, (UE) nº 807/2013, (CE) nº 315/2002, (CE) nº 546/2003, (CE) nº 504/2009, (UE) nº 479/2010, (UE) nº 1041/2010 y (CE) nº 917/2004.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

No se dispone de medidas de la acuracidad de los resultados de esta operación estadística.

14.2. Errores de muestreo

Dado el carácter coyuntural de esta operación, no está previsto el cálculo de errores.

14.3. Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo, que son los inherentes al tratamiento de datos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los resultados de la estadística referidos a las transacciones comerciales realizadas entre el lunes y el domingo de la semana anterior, se difunden los miércoles o jueves de la semana siguiente.

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAAA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes CCAA.

Respecto a la comparabilidad internacional, esta es posible ya que la metodología de la operación estadística sigue los conceptos y definiciones de los Reglamentos comunitarios enumerados en el apartado 3.2. Sistemas de clasificación de este Informe.

16.2. Comparabilidad temporal

Desde los años 70's existen resultados de precios coyunturales ganaderos comparables en el tiempo.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Esta estadística es comparable con la operación de Precios e Índices Medios Nacionales Mensuales y Anuales Percibidos por los Agricultores y Ganaderos, dado que las definiciones utilizadas son

estándar. El objetivo de ambas es medir la evolución de los precios que percibe el ganadero y/o el agricultor por la venta de los productos ganaderos y agrícolas. Tienen en común: las especificaciones (productos, variedades, tipos, categorías, etc), la posición comercial, los mercados representativos y sus ponderaciones. Las diferencias en los resultados son consecuencia de las distintas metodologías aplicadas en cada caso.

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística, previsto en el Programa Anual de 2014 del PEN es de 273,79 miles de euros.

La S.G. de Estadística del MAAA ha desarrollado la aplicación PIENS@, puesta a disposición de los diferentes informantes a través de claves personalizadas, a la que los mismos pueden acceder para enviar archivos encriptados con sus datos. Para este último proceso, se elaboraron aplicativos que permitían crear archivos con ciertas características que permiten automatizar procesos.

Además, se incluyeron ocho tipos de validaciones que detectan los errores en la grabación de datos dotando de mayor agilidad a la grabación de los datos que se describen en el punto 20.4 de este Informe.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Los precios coyunturales de productos ganaderos son obtenidos a partir de empresas colaboradoras con suficiente entidad dentro de cada zona de influencia (provincia o Comunidad Autónoma), para garantizar la representatividad del precio. Por este motivo, para poder contar con las garantías suficientes de calidad y representatividad de la muestra, se encarga esta fase del proceso de elección y recogida de información a empresas o personas especializadas, ya que se requiere que los sujetos informantes posean un conocimiento profundo del mercado del producto y, en el mejor de los casos, sean los que comercialicen directamente el producto en los mercados de origen.

En cada mercado representativo existen varios informantes, seleccionados de acuerdo con su volumen de comercialización, que informan del precio y, en su caso, de la cantidad comercializada durante el periodo de referencia.

La captación de las unidades elementales de información y la aplicación de la metodología dentro de un mercado representativo corresponden a la Administración General y, en algunos casos, a las Comunidades Autónomas implicadas.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es semanal.

Para los casos de los precios de la leche de vaca, cabra y de la miel, la recogida de datos es mensual.

20.3. Recogida de datos

Las unidades informantes utilizan cuestionarios específicos para cada sector, diseñados por la S.G. de Estadística del MAAA, que remiten debidamente cumplimentados a la unidad de proceso de datos, a través de correo electrónico o formularios web del Portal Estadístico PIENS@.

En la mayoría de los casos, los diferentes informantes remiten directamente sus datos a la S.G. de Estadística del MAAA. La única salvedad se produce en los precios del ganado bovino pesado según clasificación SEUROP, cuyo RD 225/2008 establece que los responsables de Estadísticas de las Comunidades Autónomas deben ser intermediarios entre los informantes de su territorio y el MAAA.

20.4. Validación de datos

En algunas operaciones casos las Comunidades Autónomas realizan una primera depuración de los datos, tras la recogida de información.

Los precios recibidos en la S.G. de Estadística se validan, chequean, contrastan con otras fuentes de información, previa a su utilización en el cálculo de los resultados.

Las validaciones son las siguientes: 1) precios fuera del intervalo, para un producto o categoría se establecen intervalos máximos y mínimos de precios; 2) pesos medios fuera de un intervalo, para un

producto o categoría se establecen intervalos máximos y mínimos de pesos; 3) precios fuera de un intervalo de confianza respecto a su media nacional del ciclo anterior, media nacional del ciclo anterior, para comprobar si el precio está dentro del intervalo de confianza de la media que se obtiene; 4) precios fuera de un intervalo de confianza respecto a su media aritmética por informante del año anterior, existen precios propios de ciertas categorías que se miden respecto a la media aritmética del año anterior; 5) comparación respecto de las tres últimas semanas del propio informante; 6) peso medio unitario fuera de un intervalo; 7) detección de precios atípicos y; 8) informantes sin precio más de dos semanas consecutivas.

20.5. Compilación de datos

Los procesos serían: comparación de la magnitud con la semana precedente, imputación (la normativa comunitaria permite la repetición durante dos periodos consecutivos a falta de información, no tener en cuenta el dato cuando se refieran a un numero insignificante de canales, cabezas, etc. o parezcan datos poco fiables, en tanto se averiguan las causas del mismo), paso de las validaciones y ajustes para la obtención de los precios medios finales.

20.6. Ajuste

Se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos. Se aplica la similaridad, proximidad, de los de los mercados representativos, categorías animales, etc. para ajustar los datos, reduciendo las diferencias y evitando distorsiones en la obtención de datos finales.

21. Observaciones

21.1. Observaciones